

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 048/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 27 de noviembre del 2024, número S.O.21/24, mediante el cual:

Único: Se reforman los artículos 278, 279, 281, 282 y 283 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, relativos al Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 21/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 27 de noviembre del año 2024, dentro del punto número nueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y de Participación Ciudadana, para la Reforma a los artículos 278, 279, 281, 282 y 283 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, relativos al Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los numerales 1 y 2, los incisos a y b del numeral 3 del artículo 278, así como los artículos 279, 281, 282 y 283; se adiciona un inciso c al numeral 3 del artículo 278, todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 278. El Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes estará integrado por:

1. Presidencia del Consejo: **La Persona Titular de la Presidencia Municipal, o en su ausencia, quien presida la Comisión de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento.**

2. Secretaría del Consejo: recaerá en la Secretaría Ejecutiva Municipal del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

3. Vocales:

a) La persona titular de la Coordinación de Participación Ciudadana.

b) Diez niñas, diez niños, cinco adolescentes mujeres y cinco adolescentes hombres, electos democráticamente mediante convocatoria

pública según lo establecido por el presente Reglamento. Deberá integrarse de manera plural en cuanto a sus condiciones de edad, paridad de género, etnias, personas con discapacidad, personas en situación de pobreza o vulnerable.

c) La persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 279. Quien ocupe la Secretaría será responsable de llevar actas, difundir y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones tanto a quienes integren el consejo como a las dependencias municipales centralizadas y descentralizadas, así como a la sociedad en general. Mientras que el **Regidor o Regidora que presida la Comisión de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento,** será quien convoque a sesión de consejo.

Artículo 281. El Consejo debe estar integrado por Mayoría de Niñas, Niños y Adolescentes electos democráticamente, el Honorable Ayuntamiento a través de la Comisión de Participación Ciudadana de manera anual, **deberá emitir cuando menos 90 días previos a la conclusión del Consejo vigente,** una convocatoria pública dirigida a todos los sectores educativos, centros deportivos, centros comunitarios, institutos u organizaciones donde haya agrupaciones de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 282. La comisión de Participación Ciudadana recibirá las solicitudes y elegirá a las **30** Niñas, Niños y Adolescentes de manera

que haya representantes de etnias, representantes, con discapacidad, multicultural, y de zonas o sectores vulnerables del Municipio.

Artículo 283. El consejo saliente podrá apoyar con capacitaciones y asesoría a las escuelas, instituciones y organizaciones que así lo deseen y a quienes tengan interés en participar en la convocatoria anteriormente mencionada, Se deberá elegir de igual manera a **30** suplentes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Por única ocasión, la convocatoria del Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes para la edición 2025, será emitida en el mes de diciembre de 2024.

Tercero. Remítase la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.